



<b>No. CONTRATO:</b>	Nº 00209
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	INTERADMINISTRATIVO
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	Servicio de Análisis: determinación del perfil de ácidos grasos fame en grasas y aceites de origen vegetal para uso en alimentos y cosméticos, para el desarrollo de la actividad 6 estudio del impacto del procesamiento en la bioactividad y composición química de los elementos micro encapsulados a través de enfoque de metabólomica untageted. del proyecto investigativo "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" e identificado con el código BPIN 2020000100031.
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
<b>CC/ NIT:</b>	899.999.063-3
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
<b>CDP No.:</b>	220006333 del veintinueve (29) de septiembre del 2022
<b>VALOR:</b>	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 5.434.000) m/cte.

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte y por la otra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificado con registro único tributario No. 899.999.063-3, representada legalmente por el señor **MAURICIO ANDRES OSORIO LEMA** identificado con cédula de ciudadanía número 75.081.065 Expedida en Manizales, debidamente facultado para actuar, con la Resolución No. 040 del 2001 delegaciones en materia contractual y presupuestales a nivel nacional, en su artículo 12. Delegación para la ordenación del gasto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 73 de 1995 en armonía con el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas surge la necesidad de la contratación del servicio para evaluar los aceites de las muestras Sacha inchi sometidas a diferentes temperaturas de tostado para el desarrollo de la Actividad 6. Estudio del impacto del procesamiento en la bioactividad y composición química de los elementos micro-encapsulados a través de enfoques de metabolómica untargeted, al igual el proyecto apuesta a través de esta propuesta al fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de la Universidad de la Amazonia y Universidad del Tolima y a ña contribución de los planes de desarrollo de la Región en materia de CTel. Las instituciones que lo desarrollaran son la Universidad de la Amazonia como entidad ejecutora y la Universidad del Tolima como la IES publica cooperante.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Mediante acuerdo No. 94 del 16 junio de 2020 expedido por la secretaria técnica del OCAD de FCTel del SGR se aprobó el proyecto denominado "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMETICOS CAQUETÁ" identificado con el código BPIN 2020000100031, siendo designada como entidad ejecutora la Universidad de la Amazonia siendo la institución encargada de adelantar la contratación de bienes y servicios a necesidad del proyecto en cabeza de la Vicerrectoría de Investigaciones.
5. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 26 de julio de 2022, la señora KATHARINE SERRANO JARAMILLO, en calidad de coordinador administrativo del proyecto de investigación "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMETICOS CAQUETÁ", los análisis de la presente solicitud están contenidas y aprobadas en el presupuesto del proyecto en su ACTIVIDAD

***Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia***

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





N.6. estudio del impacto del procesamiento en la bioactividad y composición química de los elementos micro encapsulados a través de enfoque de metabolómica untageted.

6. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-844 del 12 de octubre de 2022, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numerales 13 y Artículo 37:

*Numeral 13 Cuando se trate de Contratos Interadministrativos.*

*Artículo 37: "ARTÍCULO 37. INTERADMINISTRATIVOS: Son contratos interadministrativos los que se celebran entre entidades públicas. Como se requiera la provisión de bienes, la prestación de servicios o la ejecución obras y que otra entidad pública esté en capacidad de proveer, prestar o ejecutar, se podrá contratar directamente siempre y cuando las condiciones económicas sean favorables para la Universidad."*

7. Consecuencialmente, mediante oficio, a la funcionaria PAULA LILIANA GALEANO GARCIA, designada por la vicerrectoría administrativa como evaluadora del proceso de selección directa, manifiesta que una vez revisado el precio cotizado para la Prestación del servicio para realizar la actividad N.6 enmarcadas en el proyecto investigativo APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ e identificado con el código BPIN 202000000031, para lo cual recomienda adquirir el servicio con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificado con registro único tributario No. 899.999.063-3, representada legalmente por el al señor MAURICIO ANDRES OSORIO LEMA identificado con cédula de ciudadanía número 75.081.065 Expedida en Manizales, por un valor de: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/cte. (\$ 5.434.000).
8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de cotización **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificado con registro único tributario No. 899.999.063-3, representada legalmente por el al señor MAURICIO ANDRES OSORIO LEMA identificado con cédula de ciudadanía número 75.081.065 Expedida en Manizales, mediante el cual allegó la documentación dentro del término.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N.º 220006333 del 29 de septiembre del 2022, expedido por el jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6





Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de prestación del servicio, el cual se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Servicio de Análisis: determinación del perfil de ácidos grasos fame en grasas y aceites de origen vegetal para uso en alimentos y cosméticos, para el desarrollo de la actividad 6 estudio del impacto del procesamiento en la bioactividad y composición química de los elementos micro encapsulados a través de enfoque de metabólomica untageted. del proyecto investigativo "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" e identificado con el código BPIN 2020000100031.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** El contratista de forma independiente es responsable de la prestación de servicio, de conformidad a lo establecido en el formato de identificación de necesidad FO-A-BS-17-1 con fecha del 26 de julio de 2022, los servicios que son objeto y el valor de los mismos están desagregados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	DETERMINACIÓN DEL PERFIL DE ÁCIDOS GRASOS FAME EN GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN VEGETAL PARA USO EN ALIMENTOS Y COSMÉTICOS Cuantificación de ácidos grasos de C8:00 a C24:00 incluye: C8:0, C10:0 C12:0 C14:0 C16:0 C18:0 C18:1 C18:2 C18:3 C20:0 C22:0 C24:0 Incluye derivatización en condiciones de reflujo básico y ácido. No incluye declaración de conformidad.  Norma o Método Cromatografía de gases con detector FID. NTC 5033 de 2016-03-16 NTC 4967 de 2014-03-19 NTC 6261 de 2018-03-22 )	UNIDAD	13	418.000	Exento	\$5.434.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$5.434.000</b>

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





**PARAGRAFO PRIMERA:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.434.000) M/CTE, exento de IVA, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220006333 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, expedido por la División Financiera (Unidad de Presupuesto).

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **PAGO ÚNICO** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además, el contratista y el supervisor del contrato deberá hacer llegar un informe ejecutivo de la prestación del servicio pactado, además el formato FO-A-BS-23-07, debidamente diligenciado y el proveedor deberá presentar la factura y enviar copia [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen el servicios entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

**CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DEL SERVICIO. -** El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que el objeto del contrato, se realizara conforme a lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad del servicio.

**CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a efectuar los análisis Objeto del Contrato en la Universidad Nacional- Sede Medellín; en las instalaciones del laboratorio de análisis instrumental ubicado en la carrera 65 # 59 A -110 bloque 19A Laboratorio 212 en los horarios establecidos por la Universidad en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

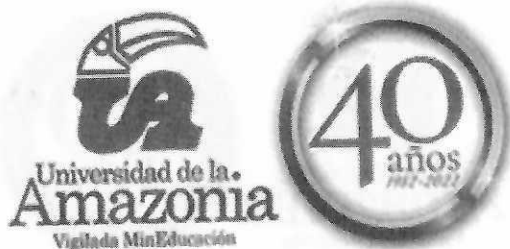
**CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un tiempo de ejecución de sesenta (60) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con el objeto contractual pactado y con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Garantizar a la Universidad Amazonia la calidad de los análisis objeto del Contrato de prestación de servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los análisis sin costo alguno para la Universidad. **3.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del presente Contrato. **4.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los análisis y los resultados en el tiempo pactado en el Contrato de prestación de servicios por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **5.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **6.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **7.** El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato. **8.** El contratista es responsable por el transporte de los análisis desde la Universidad de la Amazonia hacia la Universidad Nacional sede Medellín. **9.** El contratista debe de suministrar las condiciones de empaque y almacenamiento de los análisis a través del supervisor del contrato. **10.** El contratista debe enviar los resultados por medio del correo de uso institucional del proyecto a través del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538, vinculada a la Universidad como VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de estos y en general, velará por el cumplimiento del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020 expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá







de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el estudio de mercado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es no es necesario exigir como garantía.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionaleciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



✕



consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales colombianas y las contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 220006333 del veintinueve (29) de septiembre de 2022,

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO ÉTICO:** El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

***Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía***

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá







**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** Toda la información que el **CONTRATISTA** conozca en virtud de la ejecución del contrato se entenderá que es confidencial y el titular es la **UNIVERSIDAD**. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA **UNIVERSIDAD**, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA **UNIVERSIDAD** para fines diferentes a los que ella autorice. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual pactados, así como los productos generados con ocasión del mismo pertenecen de forma exclusiva a LA **UNIVERSIDAD**. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener reservada la información, a no a reproducirla, comunicarla, distribuirla o almacenarla en dispositivos distintos a los institucionales de LA **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier divulgación verbal o escrita, publicación o utilización de la información o de los documentos obtenidos en desarrollo de las obligaciones para las cuales fue contratado, sin autorización previa y por escrito de LA **UNIVERSIDAD**, constituye violación de la reserva empresarial del mismo y puede acarrear las sanciones que la ley establece. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que LA **UNIVERSIDAD** pueda perseguir del **CONTRATISTA** por los daños y perjuicios causados

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACION:** Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



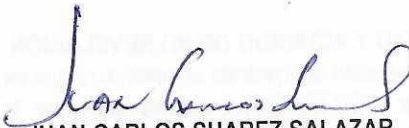
presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VITRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **29 NOV. 2022**

LA UNIVERSIDAD

  
**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
Vicerrectora Administrativa

  
**JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**  
Supervisor

Proyecto: Juan David Jaramillo Gómez  
Profesional Universitario  
Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela  
Profesional Universitario



EL CONTRATISTA,

  
**MAURICIO ANDRES OSORIO LEMA**  
C.C. 75.081.065  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
NIT: 899.999.063-3

C. 220006721



**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

